

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.912

Martes 30 de Julio de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2525033

#### MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 325 EXENTA (V. Y U.), DE 2024, Y SUS MODIFICACIONES, QUE LLAMA A PROCESO DE SELECCIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, REGULADO POR EL DS N° 49 (V. Y U.), DE 2011, Y SUS MODIFICACIONES, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN NUEVOS TERRENOS EN LAS COMUNAS DE LAS REGIONES QUE INDICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

(Resolución)

Santiago, 24 de julio de 2024.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.123 exenta.

Vistos:

- El DS N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- La resolución exenta N° 325 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2024, y sus modificaciones, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el DS N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación colectiva para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos en las comunas de las regiones que indica, y

Considerando:

- Que, es necesario aclarar las condiciones de postulación para los proyectos que participen del llamado dispuesto por la resolución exenta indicada en el visto b), razón por la cual, debe modificarse dicho acto administrativo.
- Que, debido a causas de fuerza mayor, referidas a la imposibilidad de acceso al sistema informático en el que se ingresan, evalúan y aprueban las postulaciones por parte de los Serviu, se requiere modificar la fecha de cierre del mes de julio.
- Que, se ha determinado precisar la fecha en que se dará inicio a la obligatoriedad de la partida de terminación asociada a pintura, establecida en el numeral 4.8., del resuelvo 4., de la resolución exenta mencionada en el visto b), con el objetivo de no afectar a proyectos que se encuentran en proceso de evaluación y calificación en el banco de postulaciones del programa regulado por el decreto descrito en el visto a), por lo que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifícase la resolución exenta N° 325 (V. y U.), de 2024, y sus modificaciones, en el siguiente sentido:

- Reemplázase en el resuelvo 1., la expresión "24 de julio", por la frase "06 de agosto".
- Reemplázase el numeral 4.8., del resuelvo 4., por el siguiente:

"4.8. Adicionalmente a los estándares mínimos dispuestos en el Itemizado Técnico de Construcción, aprobado en la resolución exenta N° 6.624 (V. y U.), de 2016 y sus modificaciones, el proyecto deberá contemplar los siguientes requerimientos:

a. Pavimento de terminación con revestimiento de piso, en todos aquellos recintos que no se consideran en el punto 3.1. del Itemizado Técnico de Construcción, del tipo cerámico, piso fotolaminado o superior, u otros de similar naturaleza, o pintura en todos los muros interiores y cielo de las viviendas, así como en muros interiores y cielo de espacios de uso común en edificaciones colectivas, salvo en el caso en que el Serviu autorice al evaluar, por tratarse de materiales cuya terminación se proponga a la vista, tales como hormigón afinado, enchapes de materiales pétreos o cerámicos, o similares.

Con todo, para todos aquellos proyectos que ingresen al banco de postulaciones a contar del 1 de octubre de 2024, sólo será obligatoria la partida de terminación de pintura.

b. Escaleras interiores de un ancho mínimo de 80 centímetros, cuando corresponda. Esta dimensión deberá ser libre y útil, no incorporando en ella guardapolvos, limones, pasamanos o cualquier otro elemento. Este requisito será aplicable a contar del 2 de diciembre del año 2024, para aquellos proyectos que no cuenten con permiso de anteproyecto o de edificación aprobado y/o que no hayan sido ingresados al banco de postulaciones."

2. Establécese que la resolución exenta N° 325 (V. y U.), de 2024, se mantendrá vigente en todo aquello que no ha sido modificado por la presente resolución.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

